

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.

SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A.

APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y DE AUTORIZACIÓN DEL GASTO

EXPEDIENTE N.º: 08-2024. CLAVE: N1.803.459/0781

OBJETO: SERVICIO EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN FLUVIAL Y MEJORA DE LA CONTINUIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A. FASES I Y II. 2024 – 2026.

PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 86.791,69 € IVA excluido; 105.017,94 € IVA incluido.

## I. ANTECEDENTES. -

PRIMERO: Con fecha 28 de febrero de 2024, la presidenta del Organismo, conforme a la propuesta de la Comisaria de aguas, resolvió autorizar la apertura del expediente inicial y la redacción del pliego de prescripciones para proceder a la contratación de "SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN FLUVIAL Y MEJORA DE LA CONTINUIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A. FASES I Y II. 2024 - 2026", por un presupuesto estimado de 90.000,00 euros IVA excluido y un plazo previsto de veinticuatro meses prorrogables por otros doce meses.

**SEGUNDO:** El 5 de marzo de 2024, la Comisaría de Aguas dio traslado a la Secretaría General de la documentación necesaria, incluyendo el citado pliego de prescripciones técnicas, a efectos de la tramitación de su contratación, por un presupuesto base de licitación de 105.017,94 euros, incluido el IVA, siendo éste de 18.226,25 euros.

Se establece el procedimiento abierto simplificado como sistema de contratación y como criterios de adjudicación, únicamente el precio, de conformidad con el artículo 159 de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* (en adelante LCSP).



**TERCERO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la LCSP, y tras la comprobación de la documentación aportada por la Unidad proponente, la Presidencia del Organismo, a propuesta de la Secretaría General, acordó iniciar el expediente de contratación, certificándose con fecha 20 de marzo de 2024 la existencia de crédito suficiente para cumplir con las obligaciones presupuestarias derivadas del presente expediente, conforme a lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, Sección 23, Organismo 102, procediendo a la retención de crédito para la finalidad descrita.

La distribución del gasto se realizó por un importe de 86.791,69 euros IVA excluido (21% IVA: 18.226,25 euros), total: ciento cinco mil diecisiete euros con noventa y cuatro céntimos (105.017,94 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 452A – 610 y según el siguiente desglose de anualidades:

Anualidad	IMPORTE (€)
2024	21.878,74
2025	52.508,97
2026	30.630,23
TOTAL	105.017,94

**CUARTO:** El 19 de marzo de 2024, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP, se remitió para informe de la Abogacía del Estado, el cuadro de características y pliego de cláusulas administrativas particulares y anexos, a utilizar en la contratación por procedimiento abierto simplificado del servicio referido.

Con fecha 29 de abril de 2024, la Abogacía del Estado emitió informe formulando, únicamente, tres consideraciones, siendo corregidos el pliego de prescripciones técnicas y el citado cuadro de características en base a las mismas.

**QUINTO:** Este expediente de contratación está incluido en el Plan de Contratación del Organismo para el año 2024 (Nº14), aprobado por Resolución de 22 de febrero de 2024.

## II. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA. -

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, y tras haberse completado el expediente de contratación, procede dictar resolución motivada aprobando el mismo, y



disponiendo la apertura del procedimiento de contratación y la aprobación del gasto correspondiente.

El expediente de contratación se tramita de forma ordinaria, conforme a las reglas establecidas en el artículo 47 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria, de 26 de noviembre.

De acuerdo con el artículo 30 del *Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas*, el artículo 323.2 de la *LCSP*, y el artículo 74.2 de la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*, la Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico ostenta competencias en materia contractual y de gestión de gastos, estando sometida al control que con carácter general establece la Ley General Presupuestaria, debiendo ser objeto de la preceptiva fiscalización del gasto.

A la vista de los antecedentes expuestos, y previa fiscalización por la Intervención delegada, esta Secretaría General, propone a la Presidencia del Organismo:

- 1) Aprobar el expediente de contratación, el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que incluye el cuadro de características que han de regir su contratación y, en consecuencia, autorizar la celebración del contrato de SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE RECUPERACIÓN FLUVIAL Y MEJORA DE LA CONTINUIDAD EN EL ÁMBITO DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO, O.A. FASES I Y II. 2024 2026.
- 2) Aprobar el gasto para dicha contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 452A 610, por un importe de 86.791,69 euros IVA excluido (21% IVA: 18.226,25 euros), total: ciento cinco mil diecisiete euros con noventa y cuatro céntimos (105.017,94 euros), estableciendo un plazo de ejecución de los trabajos de veinticuatro (24) meses y distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	IMPORTE (€)
2024	21.878,74
2025	52.508,97
2026	30.630,23
TOTAL	105.017,94



3) Acordar la apertura del expediente por el procedimiento abierto simplificado como sistema de contratación y como criterio de adjudicación, únicamente el precio, conforme a lo previsto y regulado en el artículo 159 de la LCSP.

LA SECRETARIA GENERAL, Rosa María Ortega Ponce de León

Fiscalizado y conforme, (Fiscalización previa, Art. 152.1 LGP)

LA INTERVENTORA DELEGADA,

María José Mora de la Viña

RESUELVO CONFORME A LA PROPUESTA,

LA PRESIDENTA,

Bárbara Monte Donapetry